



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMACIÓN DE LA
MODERNIZACIÓN

Ver Instrucción 1/2008 y 6/2011

Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia por el que se establecen un plan concreto de actuación para la retribución de las entradas y registros simultáneas realizadas por Letrados de la Administración de Justicia fuera del periodo de guardia.

La complejidad de las diligencias de instrucción penal demanda, cada vez con mayor frecuencia, la necesidad de realizar múltiples entradas y registros simultáneos para evitar que se malogren los objetivos de la investigación. Tanto se ha extendido esta práctica en los últimos años, que incluso la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial operada por la Ley Orgánica 19/2003 previó de manera expresa la regulación de las entradas simultáneas en el caso de que no existieran suficientes secretarios judiciales disponibles para llevar a efecto las acordadas por la Audiencia Nacional.

Pese a que la Instrucción 6/2011, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, por la que se establecen los criterios comunes de nombramiento de secretarios en el ámbito de la práctica de diligencias de entrada y registro simultáneas, prevé en su artículo séptimo un posible efecto económico de la realización de estas entradas y registros, la carencia de un instrumento adecuado ha impedido proporcionar una justa compensación a los secretarios judiciales que participaban en las mismas. Pese a que se reconocía la posibilidad de introducir estos datos en la productividad declarada "según lo previsto en la normativa reguladora de la misma", el sistema utilizado en las resoluciones de productividad vetaba de retribución en la práctica a los secretarios judiciales —ahora Letrados de la Administración de Justicia— de órganos diferentes a los de instrucción.

Para compensar adecuadamente esta labor adicional realizada, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, dispongo:



PRIMERO.- Los Letrados de la Administración de Justicia que participen en entradas y registros simultáneos fuera de su periodo de guardia, percibirán la cuantía de 30 euros por cada diligencia para la que sean llamados.

SEGUNDO.- La retribución se verificará previa certificación de su participación en las mismas, que se remitirá a la Subdirección General de Programación de la Modernización. Esta, una vez al mes, la enviará a la Subdirección General de Recursos Económicos en la forma en que ésta establezca. No obstante, en el período de tiempo más breve posible, se habilitará en Aino@ la posibilidad de certificar las entradas y registros en el sistema de nómina como se viene haciendo desde 2015 con las prolongaciones de jornada y otros Planes de Actuación.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Ricardo G. Conde Díez

Documentación facilitada por el Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia